

Lobos, 14 de mayo de 2002.-

Al señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S _____ / _____ D

Ref: Exp. Nº 12/2002.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2110** , cuyo texto se transcribe a continuación:

ORDENANZA Nº 2110

ARTICULO 1.- Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño y/o beneficiarios de planes de vivienda, de los inmuebles beneficiados con las obras de zanjeo, transporte y aporte de personal para tendido de cañerías y bajado a zanjas, tapado de zanjas y reparación de veredas, pavimentos y cruces de calles, correspondientes a la obra de ampliación de la Red de Gas Natural a la que se refiere el convenio firmado entre Camuzzi Gas Pampeana S.A. y la Municipalidad de Lobos, que como anexo A se considera parte de la presente, cuyas ubicaciones se detallan a continuación:

- ◆ Ranchos entre Dorsi y Blaquier.-
- ◆ Dorsi entre Ranchos y Matanza – Manzana 263 – Parcela 7.-
- ◆ Blaquier entre Ranchos y Matanza – Manzana 263 – Parcelas 1e y 1d.-----

ARTICULO 2.- Las obras se realizarán por la modalidad establecida en el Art. 9º - inciso a) de la Ordenanza General Nº 165 de Obras Públicas Municipales.-----

ARTICULO 3.- El valor de la obra se prorrateará entre los vecinos propietarios y/o poseedores a título de dueño, o beneficiarios de planes de vivienda, en función del número de parcelas o sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente a la fecha de sancionada la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 4.- El costo total de la Obra a cargo del Municipio, establécese en la suma de pesos novecientos setenta y dos (\$ 972.-) imputándose el gasto a la partida 2.3.07.2.5.2.41 Ampliación Red de Gas del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-----

ARTICULO 5.- El monto a abonar por frentista obligado al pago, de contado, será de pesos ciento ocho (\$ 108.-)-----

ARTICULO 6.- Modifícase el Art. 45 de la Ordenanza General Nº 165, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 45º: El pago de la Obra a cargo de los vecinos obligados se podrá efectuar por alguno de los siguientes modos:

Pago anticipado: Las partes podrán pactar, en el caso que estimen conveniente, pagos anticipados en forma parcial y/o total.-

///

Pago Contado: Dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación conformada por Autoridad Municipal, una vez recibidas provisoriamente las obras.-

A Plazos: En cuotas que se empezarán a pagar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior, no pudiendo superar las mismas la cantidad de veinticuatro (24).- Se abonará sobre saldos adeudados un interés del 1 por ciento (1%) mensual, liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e intereses resulten constantes, mensuales y consecutivas.-

Durante la vigencia del plazo acordado el deudor podrá, en cualquier momento, satisfacer el importe de su cuenta.- En tal caso, los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada.-

Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas y observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presentación por las oficinas intervinientes.-

Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la nueva presentación.-

El no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades que fija el artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: ACTA DE MEDICION Y PLANILLAS DE PRORRATEO.-----

ARTICULO 7.- El Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición que prevee el Artículo 10 – segundo párrafo de la Ordenanza General N° 165.-----

ARTICULO 8.- Los ingresos provenientes del pago de la obra por los vecinos frentistas se imputará a la partida 1 1 1 21 1 Contribución mejoras – Obras de gas.-----

ARTICULO 9.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza serán de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley 6769) y sus modificatorias y la Ordenanza General N° 165 de Obras Públicas Municipales.-----

ARTICULO 10.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-